Treze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

En Lunes 12 de Junio de 1724

En la Villa de Madrid, y Sala de las Casas de la Corte, Lunes doze de Junio de mil setecientos, y veinte y quatro los Señores Alcaldes se juntaron a celebrar Cabildo, y auer Tratado; lo siguiente. Dn Sebastian de la Cortilla y Castañeda Caual. del horden de Santiago Corregidor desta Villa, Dn Luis de Salcedo y Sandoual, Dn Franco Molina Olmeda Dn Franco Fontes, Dn Franco Tejada, Dn Lorenzo Fullers, Dn Franco Vocanera Dn Pedro de Torres, Dn Pedro Castillo Dn Franco de Villar, Dn Franco de Torres, Dn Sebastian de Eraltaguirre y Dn Joseph Fontes, Regidores = Siendo Sindico Dn Luis Diaz Procurador de Causas, Franco Toledano, Joseph Tenedo Curados =

Sobre Comedias = Hizose Relacion de Cartas, de Consultas, de Memorial, de Cabildos, y de Provisiones, y en la Compañia de Comedias; Y auiendo Cartas de orden de S. M. Dirigida al S. Corregidor, en el qual; Decretto, y siendo Prohibiendo Expresamente estos Festejos, y que no se celebrasen en tener ninguna Orden, con Motivo de estar el Rey Nuestro Señor en Gines, y estando la Monarchia Gouernada, y Regida de Su Alteza; y auiendo oido, y conferido, y Tratado con Formalidad Acordo se votase, y Votado, el Señor Dn Luis Salcedo Regidor = Dijo, que en Cumplimiento de la Real Orden que se acaba de leer, y Votado en Cabildo, y Prohibiendo la Diuersiones de Comedias, y Toros; Que se Suspendan en Atencion; de Obedezer, y No quedandole a los Vasallos, arbitrio, y para otra cosa; Y en atencion a los motiuos que se consideraron, para dicha Suspension, y Prohibicion, y Mandado se Publique en esta Villa, y Corte, y Demas de Alguna Congresa de Nuestro Rey, y Señor, en Gines, y estando en Salud, y en Enfermedades tan agudas, de calenturas malignas, Tabardillos, Garrotillos, Dolores de Costado, y otros, como en otros Tiempos, y Ultimamente en la falta de Lluuias tan continuadas, y mal tiempo, de que se hallan los Sembrados, y Viñas, de Medios en que se hallan los mas acomodados, y la Gente Pobre, los Pobres, Considerando que estos motiuos tan Justos, y Prudentes, en Vista de Diuersiones, y Publicos, y Gastos, sin Diferencia que se consideren seria muy del Seruicio de ambas Mgs. implorar la Clemencia Diuina con Rogativas, y el de Dios zer Fuego a Rayo, alcanzar Salud, y Cosecha de Granos, y de lo contrario Rogando con el Respecto debido lo propuesto, y que la Corte, y Villa Suplique a Su Mgd. Asi = el S. Dn Franco de Torres Regor = Asi = el S. Dn Franco del Villar Regor = Asi = el S. Dn Lorenzo Fullers Regor = Dijo, que obedezer la Real Orden; Y Inmediatamente se conuoque la Congregacion, y remitiendo la al S. Dn Joseph Fontes de Molina, y la de Cabildo de Corregidor